



RESOLUCION N° 3613/12

EXPTE. N° 8473/12

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2012.

VISTO Y CONSIDERANDO:

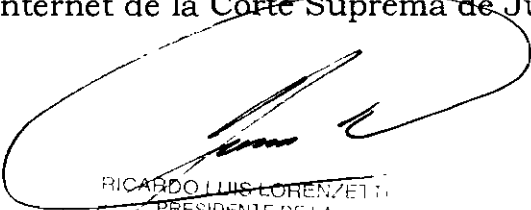
Que entre esta Corte y la Procuración General de la Nación han acordado en celebrar un convenio con el objeto de coordinar acciones tendientes a garantizar un efectivo acceso a justicia de las personas afectadas por hechos de violencia doméstica.

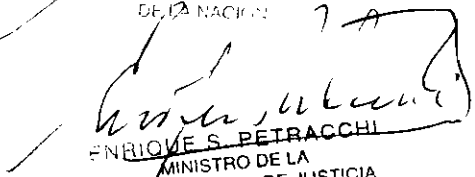
Por ello,

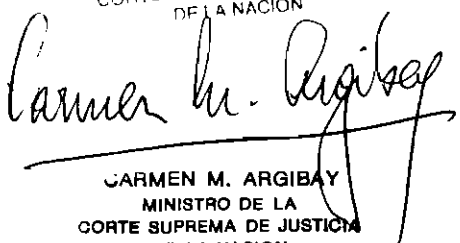
SE RESUELVE:


Autorizar a la Sra. Vicepresidenta del Tribunal, doctora Elena I. Highton de Nolasco, a suscribir el convenio con la Procuración General de la Nación que obra como anexo de la presente.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal de Internet de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

  
RICARDO LUIS LORENZETTI  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
ENRIQUE S. PETRACCHI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
CARMEN M. ARGIBAY  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
JUAN CARLOS MAQUEDA  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION



CORTE SUPREMA DE  
JUSTICIA DE LA NACIÓN



Ministerio Público  
Procuración General de la Nación

## CONVENIO MARCO ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación, representada en este acto por su Vicepresidenta, la Dra. Elena I. Highton de Nolasco, con domicilio en Talcahuano 550, 4to piso, Ciudad de Buenos Aires, y el Ministerio Público Fiscal de la Nación, representado en este acto por la Señora Procuradora General de la Nación, Dra. Alejandra M. Gils Carbó, con domicilio legal en Guido 1577, 1er piso, de la misma ciudad, se conviene en celebrar el presente convenio de cooperación con la finalidad de coordinar acciones tendientes a garantizar un efectivo acceso a justicia de las personas víctimas de delitos cometidos en el ámbito doméstico que radican su denuncia en la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

### CONSIDERANDO:

Que ambas partes manifiestan su preocupación por los casos de violencia doméstica y, en consecuencia, expresan la necesidad de coordinar y complementar los recursos para facilitar el acceso a justicia de las personas afectadas y optimizar la investigación penal de hechos de violencia en el ámbito familiar y/o doméstico que constituyan delito.

Que los organismos del Estado se encuentran comprometidos en adoptar mecanismos que aumenten sus capacidades y desarrollos institucionales para garantizar la efectiva vigencia de los derechos humanos, en relación con sus respectivas competencias.

Que en consonancia con ese compromiso y con las obligaciones asumidas al ratificar tratados internacionales sobre derechos humanos, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, mediante el dictado de la Acordada N° 39/06, creó la Oficina de Violencia Doméstica y la Procuración General de la Nación, mediante la Resolución PGN N° 533/12, creó el Programa del Ministerio Público Fiscal sobre Políticas de Género.

Que la Oficina de Violencia Doméstica remite las actas de las denuncias a la Justicia Nacional y local. Son materia principal de este convenio aquellas remitidas a los juzgados criminales de instrucción y correccionales de la Capital Federal.

Que entre las funciones del Programa del Ministerio Público Fiscal sobre Políticas de Género se encuentran la de asistir técnicamente a las fiscalías y brindar la colaboración necesaria para la investigación y tratamiento de casos de violencia de género, como así también la de proyectar criterios generales de actuación que tiendan a optimizar la persecución penal y a disminuir la revictimización.

Que con el fin de poder asistir de manera inmediata a las fiscalías intervinientes, resulta necesario que el Programa del Ministerio Público Fiscal sobre Políticas de Género acceda a la información de la Oficina de Violencia Doméstica, especialmente a la de aquellos casos que ingresan en el fuero penal de la Justicia Nacional de la Capital Federal.

Que ambas instituciones tienen la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación con otros organismos nacionales y se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos entidades, denominado, a partir de ahora, Convenio Marco, y por el que las partes concertantes

**ACUERDAN:**

**PRIMERO:** Vincularse por medio de este Convenio Marco de cooperación, conforme los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.

**SEGUNDO:** La Corte Suprema de Justicia de la Nación, a través de la Oficina de Violencia Doméstica, se compromete a remitir al Programa del Ministerio Público Fiscal sobre Políticas de Género copia de las actas de denuncia y de los informes en aquellos casos de violencia doméstica que se deriven a la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, en los cuales se hubiese evaluado que el riesgo es alto o altísimo.

**TERCERO:** Serán remitidas también copia de las actas en los casos en que a pesar de no tener los niveles de riesgo señalados en el punto anterior, la Oficina de Violencia Doméstica considere necesario reforzar la intervención del Ministerio Público Fiscal.

**CUARTO:** La Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación permitirá al Programa del Ministerio Público Fiscal sobre Políticas de Género el acceso al resto de la información obrante en aquella dependencia.

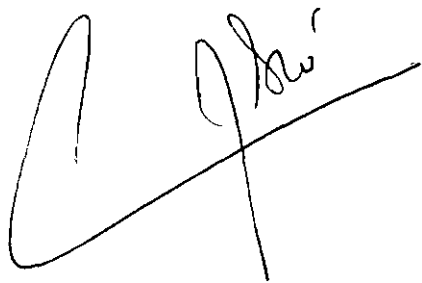
**QUINTO:** El Ministerio Público Fiscal a través del Programa sobre Políticas de Género se compromete a reforzar su representación en la investigación de los hechos cuyas constancias le sean remitidas.

**SEXTO:** El Ministerio Público Fiscal se compromete a coordinar acciones tendientes a la elaboración de un protocolo de actuación fiscal para la investigación de este tipo de hechos.

**SÉPTIMO:** La Corte Suprema y el Ministerio Público Fiscal se comprometen a realizar acciones conjuntas, con el objetivo de compatibilizar sus sistemas informáticos a fin de obtener datos estadísticos comparables en esta materia.

**OCTAVO:** El presente Convenio Marco tendrá vigencia por dos años desde la fecha de su suscripción y se renovará automáticamente, de no existir objeción de alguna de las partes.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro (4) días del mes de diciembre de 2012.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'C' followed by a series of loops and a long horizontal stroke extending to the right.A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'M' followed by several loops and a long horizontal stroke extending to the right.